JUZGADO SEGUNDO (2) LABORAL DEL CIRCUITO DE BUENAVENTURA

INFORME SECRETARIAL. En la fecha paso al Despacho del señor Juez el presente proceso ejecutivo laboral a continuación de ordinario, informando que no se ha citado a los acreedores hipotecarios de los bienes inmuebles identificados con matrícula inmobiliaria No. 372-40464 y 372-47679.

Adicionalmente, el 16 de septiembre de 2022, se radicó memorial poder otorgado por la representante legal del menor JOSUE JUAN ANDRES MURILLO COROZ. Sírvase proveer.

Buenaventura – Valle del Cauca, 19 de octubre de 2022

ANA LIZETTE LÓPEZ DELGADO
Secretaria

RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
BUENAVENTURA – VALLE

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0511

PROCESO: EJECUTIVO LABORAL (A Continuación de Ordinario)
EJECUTANTE: FRAIN BREINER HINOJOSA GUERRERO
EJECUTADO: MAYRA MURILLO PLACIDES Y OTROS
RADICACIÓN: 76-109-31-05-002-2015-00124-00

Buenaventura – Valle de Cauca, veinte (20) de octubre del año dos mil veintidós (2022)

En vista del informe secretarial que antecede y revisado el expediente de marras, este Despacho antes de proceder con el secuestro de los bienes inmuebles ya embargados, avizora que en el certificado de libertad y tradición del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria número 372-40464 (Posición 079 del Exp. Dig.), específicamente en la anotación No. 8 se encuentra gravado el bien con hipoteca a favor de BANCOLOMBIA S.A.

Similar situación se presenta con el bien identificado con matrícula inmobiliaria No. 372-47679 (Posición 078 del Exp. Dig.), advirtiendo que en la anotación No. 2 se gravó el inmueble con hipoteca a favor de BIOCOMBUSTIBLES S.A.

Teniendo en cuenta que en el presente trámite posiblemente se deba comisionar los secuestros, continuando con el correspondiente remate y posterior entrega de los bienes debidamente saneados al o los adjudicatarios de conformidad con lo dispuesto en el artículo 455 del C.G.P., esta judicatura ordena, previo a continuar con la etapa procesal subsiguiente, en analogía con lo señalado en el artículo 462 ibídem, citar a los acreedores hipotecarios de los bienes identificados con matrícula inmobiliaria número 372-40464 y 372-47679, para que si a bien lo tienen, formulen en proceso separado la acción a que hubiere lugar y/o realicen las actuaciones o manifestaciones que consideren pertinentes.

Ahora bien, en vista que en las posiciones 080 a 082 del expediente digital, se allega memorial poder otorgado por la señora ANDREINA MARISOL COROZO VALENCIA, afirmando actuar en calidad de madre y representante legal del menor JOSUE JUAN ANDRES MURILLO COROZO, a la abogada ALEXANDRA CATAÑO GOMEZ; el despacho considera que, si bien es cierto, se aporta poder especial, no se allega registro civil o un documento equivalente, que constate que la señora ANDREINA MARISOL ostenta la calidad de progenitora del mentado menor, por lo tanto, para el reconocimiento de la personería jurídica, se hace necesario que se allegue dicho documento.

Por lo expuesto, el Juzgado,

R E S U E L V E

PRIMERO: VINCULAR a BANCOLOMBIA S.A. a través de su representante legal o quien haga sus veces, en calidad de acreedor hipotecario respecto del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria número 372-40464 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Buenaventura (V), a fin de que haga valer su crédito sea o no exigible, dentro de los veinte (20) días siguientes a la notificación personal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 462 del C.G.P. y/o realice las actuaciones o manifestaciones que considere pertinentes.

SEGUNDO: VINCULAR a BIOCOMBUSTIBLES S.A. a través de su representante legal o quien haga sus veces, en calidad de acreedor hipotecario respecto del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria número 372-47679 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Buenaventura (V), a fin de que haga valer su crédito sea o no exigible, dentro de los veinte (20) días siguientes a la notificación personal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 462 del C.G.P. y/o realice las actuaciones o manifestaciones que considere pertinentes.

TERCERO: NOTIFICAR a BANCOLOMBIA S.A. a través de su representante legal o quien haga sus veces, en calidad de acreedor hipotecario respecto del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria número 372-40464, de la citación realizada mediante el numeral que precede de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

CUARTO: NOTIFICAR a BIOCOMBUSTIBLES S.A. a través de su representante legal o quien haga sus veces, en calidad de acreedor hipotecario respecto del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria número 372-47679, de la citación realizada mediante el numeral que precede de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

QUINTO: REQUERIR a la señora ANDREINA MARISOL COROZO VALENCIA para que aporte al expediente digital, registro civil o documento equivalente en el que se pueda constatar que ostenta la calidad de progenitora del menor JOSUE JUAN ANDRES MURILLO COROZO.

SEXTO: Allegado el documento requerido en el numeral anterior, se entrará a estudiar el reconocimiento de la personería jurídica a la abogada ALEXANDRA CATAÑO GOMEZ.

	JUZGADO SEGUNDO (2) LABORAL DEL CIRCUITO DE BUENAVENTURA

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

JOSE LUIS ORCASITAS SÁNCHEZ

ALLD

JUZGADO 2 LABORAL DEL CIRCUITO SECRETARIA

En Estado Electrónico de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha:

_____

Secretaria